

LA REFORMA EDUCATIVA DE JUAN DE ZUÑIGA EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (1594)

FRANCISCO JAVIER ALEJO MONTES

Universidad de Salamanca

1. EL ESCENARIO HISTORICO

Una ciudad, Salamanca, que, como no podría ser menos, reúne todos los requisitos exigidos por el Rey Sabio para las poblaciones que hubieren de albergar estudios; estos son, que sean «de buen ayre et de fermosas salidas... porque los maestros que muestren los saberes, e los escolares que los aprendan, vivan sanos en él, e puedan folgar, e rescibir placer en la tarde cuando se levantaren cansados del estudio; et otrosí debe ser abundada de pan, e de vino, e de buenas posadas en que puedan morar e pasar su tiempo sin grant costa»¹. Todo esto lo tiene Salamanca: Tranquilidad, buen aire, hermosas salidas... para que maestros y alumnos puedan concentrarse en los saberes, vivan sanos y puedan holgar y descansar del estudio. Y ¿cómo no? Pan, vino y posadas. Una ciudad que, como el mismo Cervantes cantaba, «enhechiza la voluntad de volver a ella a todos los que de la apacibilidad de su vivienda han gustado»².

Una universidad, la salmantina, de la que no es necesario destacar la importancia que tuvo en el siglo XVI, importancia no solamente para la propia Salamanca, sino también para España, Europa y América, pues no olvidemos que Felipe II era el monarca más poderoso de la tierra, que el estudio salmantino era el más importante

¹ Alfonso X El Sabio, *Las Siete Partidas*, Ley II^a, tít. XXXI.

² Miguel de CERVANTES, *El licenciado Vidriera*.

de la monarquía hispánica, que la cultura y la ciencia se encontraban en las universidades y que el monarca mantenía una constante preocupación por la buena marcha del estudio salmantino y por la óptima formación de sus hombres, además de que a esta universidad acuden a consultarla los monarcas, como, en nuestro caso, Felipe II, y los pontífices. Por otra parte, es una universidad en la que no sólo florecen ideas jurídicas, teológicas y humanistas, como tradicionalmente se la ha considerado, sino que también se tratan los temas científicos que bullen en los principales centros culturales de Europa.

Unos estudiantes que han sido, y son, la causa de la universidad. Pensando en ellos se funda el estudio, se buscan maestros, se construyen los edificios, se preparan las bibliotecas. Ellos son los que dan alegría y colorido a la ciudad. Cervantes mismo, universitario salmantino, nos pintó un buen retrato de ellos: «Gente moza, antojadiza, arrojada, libre, aficionada, gastadora, discreta, diabólica y de buen humor»³.

Una época, el siglo XVI, una cultura, la española, que alcanza el primer lugar en la vida intelectual de Europa. Se oían en todas las naciones europeas y americanas, sin duda que con más vigor que las armas españolas, la voz de nuestros filósofos, el clamor de nuestros juristas, la elocuencia y convicción de nuestros teólogos, la retórica de nuestros maestros, el discurso de nuestros científicos...

Este siglo XVI es el de los cambios profundos en la cultura, en la política y en la geografía, es la época de los descubrimientos y colonizaciones de nuevas tierras en América, África y Asia. Es el siglo del Concilio de Trento, de la Reforma y de la Contrarreforma. En España, es «el siglo de los duros conquistadores y de los excelso misioneros: de Hernán Cortés y San Francisco Javier, del implacable Pizarro y del dulce San Juan de la Cruz. Es también el siglo de los exquisitos poetas: Garcilaso, Fray Luis, el mismo San Juan de la Cruz...; pero también de los fanáticos inquisidores como Fernando Valdés»⁴.

Temas de capital importancia sufren una honda transformación, tales como el hombre, la vida, la naturaleza. Frente a la visión medieval del hombre, que aceptaba el orden establecido por el cosmos por considerarlo obra de Dios, y a Dios centro del universo, aparece ahora el hombre como centro del mundo y dueño de su propio destino, pasando así del teocentrismo al antropocentrismo. Como consecuencia de esto:

- Se llega a valorar excesivamente todo lo que proviene de su condición humana.
- Se canta a la vida y a la alegre satisfacción de gozarla.
- Se exalta la belleza del cuerpo humano, ya que el hombre es el centro y medida de todas las cosas y poseedor de las más bellas proporciones estéticas, como en la mejor época grecolatina.

³ Miguel de CERVANTES, *La tía fingida*.

⁴ Manuel FERNANDEZ ALVAREZ y Ana DIAZ MEDINA, *Los Austrias Mayores y la Culminación del Imperio (1516-1598)*, Gredos, Madrid 1987, 7 (*Historia de España*, n. 8).

– Como el hombre es el dueño del mundo, es dueño de los inmensos dominios que pisa y siente curiosidad por conocer sus más ocultos secretos y explorar las zonas desconocidas.

– Aparece el humanismo: el hombre como centro de todo, con su potencia creadora, inteligencia, curiosidad e interés por saber, desplaza al sobrenaturalismo medieval.

– Se impone la razón, atreviéndose, incluso, a prescindir de las verdades reveladas –Lutero–.

– Se exaltan las reacciones personales sentimentales –de ahí la importante producción lírica del amor platónico–.

– Se justifican los instintos, llegando, incluso, a hacer caso omiso de la moral –el derecho maquiavélico–.

Todo lo que sucede en España y en el mundo, tiene una honda repercusión en la Universidad de Salamanca, y al contrario, ésta está ejerciendo una influencia en el resto del mundo.

Un monarca, Felipe, hijo de Isabel, princesa de Portugal, y de Carlos V. Es el monarca más poderoso de la tierra, en cuyos dominios no se ponía el sol. Un rey amado por unos, odiado por otros, temido por muchos. Para unos era el «Demonio del Mediodía», para otros el rey prudente y poderoso. No existía término medio. Mucho podríamos comentar, pero a nosotros sólo nos interesa su relación con la Universidad de Salamanca, de la que podríamos afirmar que:

– Muestra una constante preocupación por esta universidad.

– Es minucioso y meticuloso. Todos los asuntos universitarios son importantes para él, se interesa hasta por los más nimios detalles.

– Se preocupa por la formación de intelectuales que sirvan en sus dominios: médicos, teólogos, matemáticos, abogados, astrónomos, etc.

– Todas las noticias faustas o infaustas de la Corte las participa y brinda a la universidad.

– Llega al máximo intervencionismo real en la vida universitaria, enviando para ello a numerosos visitantes.

– Manifiesta una constante preocupación por que se guarden y cumplan las constituciones y estatutos universitarios⁵.

⁵ Cf. Agueda M^a RODRIGUEZ CRUZ, *Salmantica docet. La proyección de la Universidad de Salamanca en Hispanoamérica*, Salamanca 1977, t.I, p. 74.

2. ANTECEDENTES EN LA UNIVERSIDAD DE LA REFORMA DE 1594

La Universidad de Salamanca se funda, aproximadamente, hacia 1218 por Alfonso IX de León. Hay que esperar a 1254 para que Alfonso X el Sabio efectúe la primera organización del Estudio y hasta entrado el siglo XV –1411– para que la universidad tenga las primeras constituciones que documentalmente se conocen. Fueron debidas al papa Benedicto XIII. Pero poco duraron, pues en 1422 el papa Martín V promulgaba unas nuevas constituciones; éstas dieron una base sólida y definitiva a la estructura universitaria salmantina⁶.

Podemos observar que hay una preocupación e intervención tanto monárquica como papal desde los primeros momentos del estudio salmantino, atravesando distintas fases hasta llegar al siglo de oro de la universidad, en el que disminuye la autoridad del papa y se afirma la autoridad monárquica. Las constituciones –las de Martín V, que son las que están vigentes– se complementan con los estatutos.

El modo más evidente de ver cómo el poder real se va acentuando en la vida universitaria de este siglo es por medio de los visitadores y reformadores. Estos son enviados por los monarcas para mantener el control directo de la universidad.

Los Reyes Católicos dan el primer paso. Envían en 1480 a D. Tello de Buendía a visitar y reformarla. La reina D^a Juana envía en 1512 al segundo visitador, D. Diego Ramírez de Villaescusa. Pero la universidad no les vio con buenos ojos, nunca le gustó visitadores ni reformadores externos. Al primero le reciben con frialdad y al segundo con hostilidad, hasta el punto de que en el claustro se suscitó la cuestión de si estaban obligados a admitir al visitador⁷.

Dados los primeros pasos se intensifica la venida de visitadores, debido, fundamentalmente, a que se acentúa el poder regio, hasta llegar al extremo en tiempo de Felipe II.

En 1529 son enviados los visitadores D. Pedro Pacheco y el licenciado Alonso Mexia. Fruto de esta visita fue la elaboración de ciertos estatutos⁸, los cuales mantienen una estrecha relación con el maestro humanista Hernán Pérez de Oliva. Estos, tanto por la estructura provisional que presentan, como por la ausencia de documentación probatoria, no fueron aprobados por la autoridad pontificia o real⁹.

En 1538 es enviado D. Juan de Córdoba, de cuya visita salieron los primeros estatutos que documentalmente se conocen y recogieron en parte el proyecto de 1529. En 1551 visita D. Diego Enríquez de Almansa, se elaboran nuevos estatutos, pero

⁶ Cf. *Ibid.*, p. 59.

⁷ AUS 6, *Libro de claustros*, fol. 46v.

⁸ José Luis FUERTES, *Estatutos de la Universidad de Salamanca, 1529*, Salamanca, 1984.

⁹ Queda, además, suficientemente demostrado por la Dra. Pilar Valero, en su libro «*La Universidad de Salamanca en la época de Carlos V*», Salamanca, 1988, p. 359-384, que estos estatutos no son sino un anteproyecto de recopilación que se fue desarrollando e incrementando a lo largo de estos años y que culminó en los estatutos de 1538.

curiosamente no se aprueban hasta 1560, cuando el visitador Covarrubias y la universidad trabajaban en la elaboración de otros nuevos, por lo que despertaron poco interés.

Con Felipe II se llega al máximo intervencionismo real. Sustituye toda iniciativa papal y envía numerosos visitadores, muchos de los cuales, con sus visitas rápidas y superficiales, dan la impresión de que vienen únicamente para dejar sentir el peso de la autoridad real. Envía, así, Felipe II, su gran pléyade de visitadores, preocupado —o más bien, obsesionado— porque se guarden y cumplan los estatutos y constituciones: Dr. Cano (1557), Dr. Hernán Pérez (1557), Ldo. Montalvo (1559), Dr. Anaya (1560), D. Diego de Covarrubias, de cuya visita salieron, como hemos dicho, nuevos estatutos (1560), Ldo. Pedro López de Arrieta (1562), Ldo. Villagómez (1564), Dr. Simancas (1566), Pedro Velarde (1574), se produce una nueva legislación, pero nunca llega a gozar de aprobación real. Y en 1594 Felipe II envía al Ldo. D. Juan de Zúñiga, del Consejo de la Inquisición, se confeccionan nuevos estatutos.

3. REFORMA Y ESTATUTOS HECHOS EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA A INSTANCIAS DE JUAN DE ZUÑIGA EN 1594

Muchas dudas nos han surgido con respecto a la persona de Juan de Zúñiga. Fundamentalmente porque, tras revisar numerosa bibliografía, hemos descubierto que en el siglo XVI hubo varios Juan de Zúñiga, lo que hace más dificultosa la investigación. Al mencionarle en los libros de claustros, provisiones reales y estatutos dicen de él que es del «Consejo de su Majestad de la Santa y General Inquisición»¹⁰. Buscando en libros que tratan sobre la Inquisición hallé que en 1602 Juan de Zúñiga fue el decimoquinto inquisidor general¹¹. En otra parte encontré una carta, dada en Madrid a 20 de marzo de 1598, en la que decía: «Nos el licenciado D. Juan de Zúñiga, del Consejo de su Majestad, y de la santa Iglesia de Toledo, comissario general Apostólico de la Santa Cruzada...»¹².

Y otro documento importantísimo, por el que concluyo que se trata de la persona que estamos buscando, y que corrobora estos últimos datos, es un manuscrito de la Biblioteca de Santa Cruz de Valladolid, en el que se hace una relación de ministros que sirvieron en el Consejo de la Suprema y General Inquisición de España. Dice lo siguiente: «Don Juan de Zúñiga, Inquisidor de Valencia y Toledo, Canónigo de aquella s. Iglesia, del Consejo de Inquisición, Visitador de la Universidad

¹⁰ Esta expresión aparece en muchas partes, como, por ejemplo, en AUS 61, *Libro de claustros*, fol. 152; o en los *Estatutos hechos por la muy insigne Vniversidad de Salamanca*, Impreso por Diego Cussio. Año 1595, fol. 3v.

¹¹ J.A. LLORENTE, *Historia crítica de la Inquisición en España*, Hiperión, Madrid 1980, IV, p. 25.

¹² Faustino GIL AYUSO, *Noticia bibliográfica de textos y disposiciones legales de los Reinos de Castilla impresos en los siglos XVI y XVII*, Patronato de la Biblioteca Nacional, Madrid 1935, p. 122.

de Salamanca, Comisario General de Cruzada, Obispo de Cartagena, Inquisidor General por Bula de Clemente VIII de 29 de julio de 1602 y falleció a 20 de diciembre del mismo año»¹³.

Hemos visto que la universidad se reforma, con una nueva legislación, en 1561 por el visitador D. Diego de Covarrubias. Un año antes (1560) se habían aprobado otros estatutos y catorce años después el rey envía al licenciado Velarde (1575) para que realice una nueva reforma; en esta visita se elaboran nuevos estatutos, pero nunca llegan a gozar, como ya he dicho, de aprobación real. Cerca de veinte años más tarde de la reforma de Velarde se envía a un nuevo visitador, D. Juan de Zúñiga, para reformarla. ¿Qué causas pudo haber para tantas reformas, y más en concreto, para la de Zúñiga?

Una causa que ya hemos indicado es la excesiva injerencia monárquica en la vida universitaria. Pero es evidente que había más causas. D. Florencio Marcos especifica algunas de ellas en la reforma de 1561¹⁴. Habla de los excesos en los pupilajes, de la necesidad de visitar el hospital del estudio, del mal funcionamiento de la librería, de la necesidad de reformar el plan de estudios, de poner en orden el colegio Trilingüe, etc.

Estas y otras causas parecidas aconsejan la visita de Zúñiga. Además, hay un ambiente de relajación a finales de siglo que comienza a infiltrarse en todos los aspectos de la vida nacional¹⁵ y también está influyendo en la esfera universitaria.

Otros problemas que tiene la universidad en estos momentos los arrastra desde antiguo, como la eterna cuestión del dictado en las aulas¹⁶. El visitador en un principio lo ataca, pero al final lo soluciona en parte. Otra vieja cuestión era la de la lectura en conventos, y en estos momentos en especial, el pleito que la universidad tiene con la Compañía de Jesús sobre el leer teología en su casa en vez de hacerlo en la propia universidad.

Otras dificultades las podemos encontrar en el maestrescuela y en la audiencia escolástica, que estaba bastante abandonada, provocando situaciones graves, como en

¹³ Biblioteca Santa Cruz de Valladolid, Ms. 174, fol. 154v. En el Ms. 174, fol. 158v aparece una relación de «Ministros que sirvieron en el Consejo de la Suprema y General Inquisición de España»; y este folio, en el que aparece Juan de Zúñiga, remite al fol. 154v del que he sacado la nota del texto. (Gentileza de Ana M^a CARABIAS TORRES.)

¹⁴ Cf. Florencio MARCOS, «D. Diego de Covarrubias y la Universidad de Salamanca», *Salmanticensis* 6 (1959) p. 61.

¹⁵ Cf. Vicente BELTRAN DE HEREDIA, *Miscelánea Beltrán de Heredia*, Salamanca, 1972, III, p. 147.

¹⁶ El dictado en las aulas era la costumbre, introducida con gran acierto por el maestro Francisco de Vitoria, de anotar los alumnos las explicaciones del profesor. Esta sana costumbre fue muy combatida tanto por las leyes universitarias como por la corona, debido a los excesos que se cometieron. A los catedráticos no sólo se les prohibió dictar en clase, sino también dar escritos a los alumnos.

las oposiciones a cátedras, en cierto abandono de los estudiantes presos en la cárcel, etc. Con respecto a esta cárcel, hay una urgente necesidad de reformarla, pues en palabras del mismo Zúñiga, ésta es «pestífera, húmeda, sucia y oscura»¹⁷.

Por fin, se anuncia la visita. El Dr. Diego de Vera, que está en Madrid, envía una carta el 14 de julio de 1593 en la que dice que su Majestad ha mandado a Juan de Zúñiga visitar la Universidad de Salamanca¹⁸. Dos meses después viene Zúñiga a Salamanca. Se presenta en el claustro pleno del 30 de septiembre de 1593¹⁹. Se leen dos provisiones reales que dirige el rey al propio reformador anunciándole su visita a Salamanca y a la universidad informando que envía un visitador. Se nombran comisarios del claustro para ayudar a hacer la visita, que son los que, en la práctica, van a reformar la universidad, pues Zúñiga se limita a denunciar irregularidades y excesos cometidos por una serie de personas de la universidad y a poner cargos contra ellos.

Pues bien, estos comisarios se dedicaron a reformar la universidad plasmando los cambios a través de una nueva legislación. Y en última instancia, la responsable de toda la reforma es la propia universidad en su claustro pleno, la cual estudió y modificó los estatutos hechos por los comisarios.

Los estatutos fueron mandados al Consejo Supremo y al rey para que los estudiaran y aprobasen. El 29 de octubre de 1594 el rey los aprueba y envía a Salamanca para que se pongan en práctica.

Estos estatutos no fueron más o menos importantes que los precedentes de Covarrubias de 1561, sino que fueron tan importantes como ellos, y ambos cuerpos jurídicos juntos (de Covarrubias y Zúñiga), fueron los más relevantes estatutos de la universidad, como así queda reflejado en la recopilación de estatutos de 1625, que tuvo vigencia hasta las transformaciones de la primera mitad del siglo XIX, si bien la estructura universitaria sufrió algunos cambios considerables con las reformas de Carlos III en 1771.

Esta reforma de Zúñiga complementa muchos títulos de la anterior legislación de Covarrubias de 1561 y otros los cambia totalmente, recoge algunas ideas de los estatutos de Velarde de 1575 (que nunca se llevaron a la práctica) y otras muchas ideas son totalmente innovadoras. Esta legislación de Zúñiga es recogida, prácticamente en su totalidad, en la recopilación de estatutos hecha en 1625. En esta recopilación sólo permanece de Covarrubias lo que Zúñiga no cambia, aparte de que aparecen otros estatutos hechos posteriormente por Caldas y Gilimón de la Mota, en 1602 y 1618.

¹⁷ AUS 62, *Libro de claustros*, fol. 57.

¹⁸ AUS 61, *Libro de claustros*, fol. 126v.

¹⁹ *Ibid.* fol. 152.

4. ALCANCE DE LA REFORMA

Podríamos afirmar que la educación es como un espejo que se pone frente a un pueblo y nos refleja la realidad de su situación. Un pueblo puede disimular con extraordinarias fachadas lo que se esconde detrás de él, puede alardear de fuerza para disimular su debilidad, o puede presumir de riqueza para esconder su pobreza, pero lo que realmente nos muestra de forma inequívoca su realidad es el modo como se efectúa la educación.

Con este trabajo he pretendido poner ese espejo a la sociedad española del siglo XVI, y especialmente a la salmantina, mediante la educación realizada por la universidad, y más concretamente, a la luz de la reforma y estatutos de Juan de Zúñiga de 1594.

Del estudio pormenorizado de los estatutos llego a la conclusión, como ya he dicho, de que supusieron una reforma muy importante del régimen universitario. Reitero que esta reforma y estatutos hechos por la Universidad de Salamanca a instancias de Zúñiga son tan importantes como los de Covarrubias. Y que ambos cuerpos jurídicos fueron los más significativos de la universidad salmantina clásica.

Es importante tener en cuenta que no fue propiamente Zúñiga quien hizo la reforma, sino la propia universidad al amparo de la visita hecha por Zúñiga. Así, cuando me refiero que Zúñiga legisla tal cuestión, me estoy refiriendo a la comisión formada para tal efecto a instancias del reformador y a toda la universidad en su claustro pleno.

Recordamos algunas de las novedades más destacadas de estos estatutos:

Una de las primeras preguntas que me hacía al comenzar la investigación era la de saber si en la universidad se impartía una educación puramente intelectual, o si por el contrario se pretendía una educación integral. Los estatutos de 1594 me dieron la respuesta, cuando afirmaban que «en la Universidad no sólo es razón se aprendan letras, sino también virtud y buenas costumbres y composición...» (Zúñiga LXV, 1).

Ofrece Zúñiga importantes novedades con respecto a las autoridades del Estudio, algunas de ellas muy significativas, y otras como una forma de plasmar en la legislación lo que se efectuaba en la práctica, como por ejemplo, incorporar que antes de la elección del rector y de los consiliarios fuese obligatorio leer las constituciones y los estatutos.

No quiere el visitador que la universidad quede en ningún momento sin sus cabezas y, por tanto, prohíbe al rector y al maestrescuela acudir a realizar los negocios de la universidad; piensa que para eso están el síndico y otras personas. Y además, a los catedráticos les pone muchas trabas para que no acudan a resolver los asuntos o negocios. Sólo se lo permite en caso de extrema necesidad. Quiere que los profesores se dediquen a dar sus clases, pues lo más importante es que los alumnos se formen. Además, les pide a los catedráticos que den siempre buen ejemplo a los alumnos, empezando por cosas tan concretas como ser puntuales.

Las constituciones de Martín V establecían que el rector fuese un año de Castilla y otro de León, pero en la práctica, en estos años se permitía que pudiesen ser de fuera. Por ello, Zúñiga ordena que única y exclusivamente puedan ejercer este cargo los naturales de estos reinos.

Pretende también Zúñiga evitar corrupciones y, por eso, no permite al rector (cabeza de la universidad y, por tanto, posible sobornador por el poder que posee) que se presente, durante el período que dura su mandato, a oposiciones diversas, como por ejemplo, a colegio²⁰. Si quieren opositar deben antes renunciar al cargo. También permite al maestrescuela, para que no haya ningún problema ni corrupción en las elecciones a rector y consiliarios, poder entrar libremente en el lugar donde estén reunidos.

Uno de los capítulos más importantes de la legislación y reforma de Zúñiga es el que dedica a la audiencia escolástica y, fundamentalmente, al maestrescuela, juez y notarios, y a la cárcel de la universidad.

Para una mejor comprensión, sin entrar por ello en ningún juicio de valor, creo conveniente comparar el sistema universitario del siglo XVI como se entiende en la actualidad el sistema militar. La persona que entra dentro del régimen militar tiene y acata la propia jurisdicción militar, con sus propios tribunales militares, (no civiles), cárceles, regímenes sanitarios, sus propios médicos y hospitales... y siempre dependen de sus propias autoridades militares, no civiles. Pues bien, algo semejante sucedía con el sistema universitario en el siglo XVI, el cual tenía sus propios jueces universitarios, sus propias cárceles para corregir a los delincuentes, sus hospitales, médicos y residencias... Por ello, e insisto que no estoy haciendo juicio de valor, no debe extrañarnos que utilizasen una educación coercitiva.

Con respecto a la audiencia, es Zúñiga quien legisla sobre ella de una forma rigurosa y sistemática. Al maestrescuela le llama padre y maestro de la universidad, cuya función es llevar a los estudiantes a virtud y recogimiento. Le encomienda que se informe de la vida, estudios y virtud de todas las personas (no sólo estudiantes) que integran la universidad, y que aprese y castigue a los «distráidos», deshonestos y jugadores. Pretende favorecer y reforzar el ejercicio de su jurisdicción académica, a la vez que le obliga a cumplir con su oficio sin que suponga perjuicio para los estudiantes. La causa de legislar esto fue debida a que cuando Zúñiga vino a Salamanca, el maestrescuela tenía prácticamente abandonada la cárcel, los estudiantes en ella presos se podían pasar años sin salir, porque no se les juzgaba y, además, no realizaba su trabajo como convenía.

Por ello, una de las principales reformas del visitador fue la de cambiar la cárcel para que fuese un poco más humana. También quiso favorecer el ejercicio de la justicia del maestrescuela, o jurisdicción académica, pero que ésta fuese más justa y ecuánime. Y que no se aprovecharan de los estudiantes, como sucedía con los notarios de la audiencia escolástica, que utilizaban en provecho propio el dinero de los es-

²⁰ No olvidemos que el rector es un estudiante.

tudiantes presos. También obliga a estos notarios a no delegar su trabajo en sus oficiales y escribientes.

Por otra parte, para favorecer que no hubiese alborotos estudiantiles, y procurar que los estudiantes vivieran sosegados y oyeran sus lecciones, encomienda al juez del maestrescuela acudir a las escuelas al menos una vez a la semana; y si alguno molesta, le ha de reprender, y si persevera en su actitud, le desterrará de la universidad.

También establece Zúñiga reformas considerables con respecto a los diputados y a los consiliarios. Dada su condición de autoridad académica, no les permite ser criados. Para evitar problemas en la cúspide del poder, sólo puede ser elegido consiliario el que esté matriculado y haya residido, por lo menos, un año en la universidad. La causa de esto está en que no entren otras personas de fuera llamadas para este fin. Y para que ningún convento, colegio ni casa adquiriera demasiado poder no se le permite tener más que un sólo diputado o un sólo consiliario, ni siquiera un diputado y consiliario a la vez.

Asimismo, reforma los máximos órganos legislativos y ejecutivos que son los claustros. Pormenoriza cómo se pueden convocar, y quiere que en ellos haya la máxima seriedad, no permitiendo que se marchen de la sesión claustral sin una causa justificada. Y restringe ciertos poderes que tenía este organismo, como por ejemplo, aumentar salarios, dar otros nuevos, conceder limosnas... Aumenta la periodicidad de algunos claustros, como el de diputados, exigiendo se celebren cada ocho días, lo que Covarrubias mantenía en quince.

Legisla también sobre algunos oficiales universitarios. Así, el oficio de síndico lo concede por dos años a una persona que esté libre, para que pueda acudir a resolver los negocios, por ello prohíbe que lo sean los catedráticos.

Con respecto a los tasadores de casas, introduce notables reformas. Pretende favorecer en todo momento a los estudiantes, y para ello legisla que los tasadores de casas sean sacerdotes —por su autoridad moral y porque, se supone, que son menos interesados—, que no posean casas en la ciudad, ni sean naturales de Salamanca. Y les pide prudencia y moderación al hacer la tasa. Toda esta legislación fue debida al exceso de abusos por parte de los propietarios. Además, exige que la tasa se haga en presencia del propietario y del inquilino.

Y son tan curiosos los estatutos que legislan hasta lo referente a los oficios más humildes de la universidad, como es el de barrendero, al cual le exige barrer más las cátedras y los generales, pues era evidente que cuando llegaban profesores y alumnos a las clases, éstas estaban sucias.

Muy importante es la legislación sobre los estudiantes. Les permite a todos llevar prendas que antes estaban restringidas a unos pocos, como son el manteo y la sotana. También les permite tener instrumentos musicales, ya que la música, rezan los estatutos, «es estudio y arte».

Prohíbe a los estudiantes tener prendas y vestidos lujosos y caros bajo diversas penas, dependiendo de la prenda que se trate, pudiendo llegar hasta el castigo máximo de destierro perpetuo de la universidad. E incluso, sigue la curiosidad de los estatutos, para que nadie le haga a los estudiantes estos vestidos prohibidos, pone multa a los sastres que los confeccionen.

Y dado que la mocedad y juventud se presta para promover algarabías y penden-
cias, prohíbe, con el fin de evitar problemas, tener armas en casa y llevarlas por la calle (excepto una espada, como medio defensivo, en sus aposentos); además, tampoco podían acompañar en la noche a la justicia seglar bajo penas muy severas.

Como otro dato anecdótico, tampoco deja a los estudiantes jugar al juego de la época, que era el juego de la pelota, en la calle los días lectivos. Sólo podían jugar los domingos y festivos en las afueras de la ciudad.

Con respecto a la provisión de cátedras que, como se sabe, el modo de proveerlas era mediante votación de los estudiantes, para ello se tenía que producir una vacante, se publicaba como tal, se presentaban los opositores, hacían sus lecturas de oposición, votaban los estudiantes y se otorgaba la cátedra al ganador; pues bien, este proceso, que en un principio parece muy sencillo, se complica excesivamente debido a lo prolijo y meticuloso de lo legislado en los estatutos tanto de Zúñiga como de Covarrubias, y todo ello ocasionado por las excesivas corrupciones e irregularidades en los votos, cosa que era muy frecuente.

Pretende Zúñiga que en todo este sistema de elección haya la mayor claridad posible, que no haya sobornos, que no se formen bandos entre los estudiantes en favor de algún opositor (de los que por otra parte a veces acababan mal, llegando incluso a producirse alguna muerte como consecuencia de enfrentamientos entre bandos)²¹. Para que no se produjesen estas anomalías, a los opositores no se les permite salir de sus casas; sólo pueden hacerlo para ir a misa, a leer o a actos de Escuelas y siempre que en el trayecto no empleen más tiempo de media hora. Tampoco se permite a ninguno de los que ha de votar que entre en casa, colegio o convento en el que haya algún opositor. Ni permite a los opositores dar ni prestar dinero, comida, trigo, vino... a cualquiera que tenga voto. Durante el tiempo de las votaciones no permite

²¹ En un claustro pleno que se celebra el 11 de agosto de 1595, se lee una relación hecha por varios profesores sobre los bandos relativos a la provisión de cátedras. Dicen que cuando la cátedra queda vacante, se juntan los estudiantes por naciones (regiones), y cada una pretende favorecer al opositor que es de su nación. Van a su casa, le traen a las escuelas para que lea su lección y al salir le hacen un corro, que normalmente ocupa todo el patio de escuelas, le llevan en hombros y le ponen encima del pozo de las escuelas mayores para que esté en alto y pueda ver a todos. Allí, quitándose el bonete, hace la venia a todos los presentes, agradeciendo la ayuda que le prestan y dándoles crédito de que ganará la cátedra. Y además de estar prohibido que se junten estas cofradías y de no poderse impedir, se juntan armados, impidiendo que la justicia haga nada contra ellos por lo poderosos que se hacen. Y en todas estas penden-
cias ha habido numerosos heridos. (V. AUS 63, *Libro de claustros*, fol. 70-71).

al rector ni a los consiliarios abrir ninguna cédula de votación para saber por quién vota cada uno.

Y destaca Zúñiga algunas condiciones para no poder votar o ser votos inhábiles, como por ejemplo, haber cumplido los cursos necesarios para graduarse de licenciado (ocho años y medio para derecho, y ocho años para teología, medicina y artes), los estudiantes que no hubieran residido en la universidad los dos últimos meses (porque al tiempo de producirse la vacante venían personas llamadas de fuera para que votasen por un determinado opositor, esto era frecuente en algunos conventos), los que hubiesen tomado dinero, comida o cualquier otra cosa de algún opositor, los que no llevasen hábito decente, o llevasen espada, o vestidos de colores, o los estudiantes que no ganasen curso, etc., etc.

Otros cambios importantes que introduce el reformador se refieren a la hacienda universitaria, en la que pretende mayor claridad en las cuentas para que no haya problemas de ningún tipo. Además de los dos libros que ya existían para contabilizar la hacienda, ordena hacer otro para especificar las rentas que faltaran por cobrar o arrendar. Con respecto al arca universitaria aporta otra novedad, y es que, aparte del arca tradicional, ordena que se construya una segunda, para todos los documentos universitarios importantes, y una tercera, para guardar el dinero de los grados y cátedras.

Pero sin duda que lo más característico y significativo de los estatutos de Zúñiga es el plan de estudios. Se basa en el plan de Covarrubias a la hora de hacer la distribución de las materias por cursos y meses, pero es mucho más completo y detallado que el de Covarrubias, al que sustituye casi por completo. En la recopilación de 1625 permanece todo el plan de estudios de Zúñiga. De Covarrubias sólo se mantienen algunos aspectos que Zúñiga no cambió.

Valiendo el anacronismo, podríamos definir el plan de estudios incluido en los estatutos como una programación pedagógica en la que se pretende ajustar unos contenidos didácticos a un esquema temporal, ayudado por una metodología, unos textos que se han de utilizar, una evaluación, unos modos de cursar las materias, unos requisitos para conseguir los grados, etc.

Una de las principales innovaciones fue la de permitir a los catedráticos el poder dictar a los alumnos la cuarta parte de la lección, dentro del tiempo disponible para la clase. Reforma muy importante si tenemos en cuenta que el tema del dictado era el principal problema de los catedráticos, ya que lo tenían rigurosamente prohibido. Y a los maestros teólogos les permitió dictar todo el tiempo que necesitasen, para evitar imprecisiones teológicas y salvaguardar el dogma.

En la facultad de cánones introdujo una cátedra nueva, la de clementinas, y cambió la estructura de algunos de los cursos. En leyes amplió el número de horas de algunos cursos. En teología aumentó los años para explicar las materias. Así, por ejemplo, la *Summa teológica* de Santo Tomás que con Covarrubias se explicaba en nueve años, con Zúñiga se necesitaban dieciséis. Esto nos da pie para reflexionar, como muy bien explica Beltrán de Heredia, sobre la importancia y trascendencia

que tuvo el que en teología se dejase dictar todo el tiempo que fuese necesario²². En medicina se crea una cátedra nueva, la de cirugía, y se da mucha importancia a la disección de cadáveres humanos y animales, y también se legisla que se realicen prácticas de ligamentos y vendajes. En matemáticas y astrología hay también novedades destacables, como la de obligar la lectura de Nicolás Copérnico, en lugar de dejarla «al voto de los oyentes» como ofrecía Covarrubias²³.

Faltan aún grandes líneas por investigar y confirmar, como son las relaciones que mantenía la universidad con Europa, como es el comprobar si toda esta reforma se llevó a la práctica, o si por el contrario se convirtió en una reforma más. Faltan aún por estudiar algunos aspectos del sistema docente, como son el tema de las disputas, las repeticiones, los exámenes, los cursos, los grados académicos de bachiller, licenciado y doctorado, el estudio de algunas instituciones universitarias auxiliares, como son el colegio de gramática y el colegio Trilingüe, etc., que esperamos completar en el siguiente número de esta revista de Historia de la Educación.

5. CONCLUSION

Llegamos a la conclusión, después del estudio de la visita de Juan de Zúñiga y reforma de la universidad en 1594, de que supuso un cambio muy importante del régimen universitario salmantino. No afirmo que esta reforma fuese más o menos importante que la precedente de Covarrubias de 1561, afirmo que fue tan notable como ella, y que los dos cuerpos jurídicos, de Covarrubias y de Zúñiga, fueron los más relevantes estatutos de la universidad, como así queda reflejado en la recopilación de 1625, que tuvo vigencia hasta las transformaciones de la primera mitad del siglo XIX, si bien la estructura universitaria sufrió algunos cambios considerables con las reformas de Carlos III, en 1771.

Esta reforma de Zúñiga complementa muchos títulos de los precedentes estatutos de Covarrubias, otros muchos los cambia totalmente, recoge algunas ideas de los estatutos de Velarde de 1575 (que nunca llegaron a gozar de la aprobación real) y otras muchas ideas son totalmente innovadoras. Esta legislación de Zúñiga es recogida, prácticamente en su totalidad, en la recopilación de 1625. En esta recopilación sólo permanece de Covarrubias lo que Zúñiga no cambia, aparte que recoge además estatutos hechos por Caldas y Gilimón de la Mota, pero que no afectan en absoluto a los de Zúñiga.

²² Cf. Vicente BELTRAN DE HEREDIA, *op.cit.*, t. III, pp. 142-151.

²³ Aunque no parece, según consta en los libros de Manuel FERNANDEZ ALVAREZ, *Copérnico y su huella en la Salamanca del Barroco*, Salamanca 1974; y en el de Luis Enrique RODRIGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, *La Universidad Salmantina del Barroco, período 1598-1625*, Salamanca 1986, t. II, p. 602, que en la práctica se explicase la teoría Heliocéntrica de Copérnico, sino que más bien se utilizaron sus «Tablas» astronómicas de posición de los planetas.

Llegamos, finalmente, con esta investigación, a probar la importancia que tuvo la reforma de la universidad a instancias de Juan de Zúñiga en 1594. Se ha dicho que el gran desarrollo que tuvo la universidad salmantina del siglo XVI se debió a la reforma efectuada por D. Diego de Covarrubias, pero hemos visto que Zúñiga no contribuyó en menor escala a la reforma universitaria en la mejor etapa de la universidad. Nos puede dar también idea de la trascendencia que tuvo la reforma de 1594 el que ésta se mantenga en vigor –en los aspectos que no fueron afectados por las reformas de Carlos III en 1771– hasta el siglo XIX.